



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0061-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 12 de abril de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Dictamen N° 0001153-2019-R, de fecha 12 de abril de 2019, el Rector de la UNCP solicita la certificación de crédito presupuestario para el apoyo de pasajes aéreos (Lima-Quito-Lima) y con Oficio N° 0145-VRI-UNCP-2019, de fecha 09 de abril de 2019, la Vicerrectora de Investigación de la Uncp, mediante el cual solicita apoyo con pasajes aéreos y seguro de viaje por el importe de S/. 4,864.89 para estudiantes universitarios: William Julio Orihuela Delgadillo, Nidia Milagros Quispilloclla Proa, Brighit Jhomara Quisuruco Alanya, Deivis Marcial Rivera Silva participantes en el Concurso de la Incubadora Internacional HULT PRIZE (con sede en Inglaterra y EEUU), habiendo clasificado para la exposición y sustentación en la final del concurso a desarrollarse en la ciudad de Quito-Ecuador a partir del 25 hasta el 28 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.";

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, determina "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la universidad, 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad, 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente al personal docente, 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen";

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, según lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación";

Que, el Artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con R.N. N° 001-2015-AE-UNCP, de fecha 29 de abril de 2015, estipula que "El Vicerrector de Investigación es responsable de gestionar el proceso de investigación y la relación con su entorno", asimismo en el inciso g) indica la siguiente atribución "Promover e impulsar el desarrollo de investigaciones en convenio con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, así como la transferencia tecnológica y la aplicación de los resultados, promoviendo la integración de la UNCP con la sociedad civil en relación a los planes de desarrollo local, regional y nacional";

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0061-2019-DGA-UNCP-2

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, numeral 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, con Oficio N° 693-2019-UPRES-UNCP, de fecha 12 de abril de 2019, la Unidad de Presupuesto en el numeral 2° señala autorizar la certificación presupuestal por el monto total de S/. 4,864.89 soles, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado, específica de gasto 2.5.3.1.1.1, meta 0011;

Que, mediante Resolución N° 2507-R-2019, de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° **AUTORIZAR SUBVENCIÓN ECONÓMICA** por el monto total de S/. 4,864.89 soles para participar en el Concurso de la Incubadora Internacional HULT PRIZE (con sede en Inglaterra y EEUU) en la ciudad de Quito-Ecuador a partir del 25 hasta el 28 de abril de 2019, según detalle siguiente:

| | | |
|-----------------------|---|--------------|
| UNIDAD EJECUTORA | : | 000095 |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | : | 0066 |
| PRODUCTO | : | 3000785 |
| ACTIVIDAD | : | 5005861 |
| FUNCION | : | 22 |
| DIVISION FUNCIONAL | : | 048 |
| GRUPO FUNCIONAL | : | 0109 |
| FINALIDAD | : | 0188108 |
| META | : | 0011 |
| ESPECÍFICA DE GASTO | : | 2.5.3.1.1.1 |
| MONTO | : | S/. 4,864.89 |

| ITEM N° | NOMBRES Y APELLIDOS | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | MONTO S/. |
|-------------|-----------------------------------|--------------------------|-----------|
| 01 | William Julio Orihuela Delgadillo | R.D.R. | 1,216.22 |
| 02 | Nidia Milagros Quispillocla Proa | | 1,216.23 |
| 03 | Bright Jhomara Quisuruco Alanya | | 1,216.22 |
| 04 | Deivis Marcial Rivera Silva | | 1,216.22 |
| TOTAL (S/.) | | | 4,864.89 |

2° **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado; y a la Unidad de Tesorería efectuar el giro correspondiente.

3° **DISPONER** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN